



Resolución de Oficina de Administración N° 00063-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 29 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 00278-2022-SENACE-GG-OA/LOG de la Unidad de Logística y Informe Técnico N° 00010-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el Especialista II en Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 008-2021-EF/54.01, se regula: i) la baja de los bienes muebles calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva preceptúa que "la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE" y el numeral 6.4 dispone que "la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación";

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por su parte, el numeral 48.1, literal h), de la Directiva en mención refiere que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de RAEE, el mismo que se define como la causal de baja que califica “AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, mediante Informe Técnico N° 00010-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP de fecha 24 de noviembre de 2022, el Especialista II en Control Patrimonial informa a la Oficina General de Administración con opinión favorable para la emisión de la resolución de baja de cinco (05) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que pertenecen al Servicio Nacional de Certificación Ambiental - Senace, en atención a la recomendación emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información contenida en el Informe N° 00215-2022-SENACE-GG/OTI de fecha 10 de noviembre de 2022 toda vez que se encuentran enmarcados en la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, los mismos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la resolución;

Con el visado de la Unidad de Logística y de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y el Especialista II en Control Patrimonial;

De conformidad con la Ley N° 29968 Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) y por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja de cinco (05) bienes muebles del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, con un valor neto de S/ 4086.58 (Cuatro mil ochenta y seis con 58/100 Soles), cuyas características se encuentran detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Remitir una copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, y a la Unidad de Logística – Control Patrimonial del Senace, a efectos de que realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan y, asimismo para el registro correspondiente en el Módulo SINABIP.-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 3°. - Disponer a la Unidad de Logística, a través de Control Patrimonial, que inicie el procedimiento de donación de los cinco (05) bienes muebles mencionados en el Artículo 1°, debiendo publicar en el portal Institucional del Senace en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Logística, a través de Control Patrimonial, en un plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, remita a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

Regístrese y Comuníquese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR CAUSAL RAEE

Item	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría	Subcategoría	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	740805000043	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503 20301	124.24	OTI	3.Equipos de informática y telecomunicaciones	3.1Equipos de informática	1	1.25	0.00125	COMPLETO	INOOPERATIVO
2	740805000086	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503 20301	3,111.55	OTI	3.Equipos de informática y telecomunicaciones	3.1Equipos de informática	1	1.25	0.00125	COMPLETO	MALO
3	952220710003	CONVERSIONOR CELULAR GSM	DSC	1503 20301	230.20	OTI	3.Equipos de informática y telecomunicaciones	3.1Equipos de informática	1	2	0.00002	COMPLETO	MALO
4	740880370286	MONITOR LED	HP	1503 20301	509.29	OTI	3.Equipos de informática y telecomunicaciones	3.1Equipos de informática	1	3.8	0.0038	COMPLETO	MALO
5	740882240005	MOUSE INALAMBRICO	MICROSOFT	1503 20301	111.30	OTI	3.Equipos de informática y telecomunicaciones	3.1Equipos de informática	1	0.1	0.0001	COMPLETO	MALO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.